

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0028

FECHA: 22 DIC. 2008 DE 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

## EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que les confiere la Ley 136 de 1994, art. 313 de la C.N. y la Ley 974 de 2005 y el Acto legislativo No.1 del 2007, Ley 768 del 2002.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo 12º del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

**ARTICULO 12º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.-** La Mesa Directiva como órgano de dirección permanente de la Corporación tiene las siguientes funciones: (Artículo 7º. Ley 974 del 2005).

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las decisiones, y todos los Actos Administrativos de la Mesa Directiva que afecten o tiendan a afectar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Concejo Distrital de Barranquilla, sólo podrán ser tomadas por los dignatarios de la Mesa Directiva: El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, a quienes les corresponda presidir la respectiva Vigencia Fiscal y, en especial todo lo dispuesto en los Numerales 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º, de Artículo 12º. Del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, y los Numerales 7º, 12º, 13º, 17º, 20º, del Artículo 13º del Acuerdo antes citado, exceptuándose aquellos Actos absolutamente indispensables para el normal funcionamiento de las labores de la Corporación Edilicia.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las decisiones, y todos los Actos Administrativos de la Mesa Directiva, deberán llevar las firmas del Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, o por lo menos deberá llevar la firma del Presidente y la firma de alguno de los dos (2) Vicepresidente y del Secretario General del Concejo

**PARAGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de su calidad de Ordenador del Gasto, conferida al Señor Presidente, en la Ley 136/94 y la Constitución

85

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0028

### "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar al Art. 17 del Acuerdo de 1995, un numeral nuevo así: No.16 Todo Proyecto de Acuerdo radicado en Secretaria General, debe ser numerado por el Secretario General, y cuya numeración en orden ascendente en período anual debe permanecer hasta el envío del despacho del Alcalde Mayor del Distrito, una vez sea aprobado en Segundo Debate,

**ARTICULO TERCERO: El Artículo 15º. AUSENCIAS DEL PRESIDENTE.** Acuerdo 001 d Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

**ARTICULO 15º. AUSENCIAS DEL PRESIDENTE.** La falta absoluta del Presidente dará lugar a nueva elección, la cual se entiende realizada para el resto del periodo legal que faltare. Este procedimiento se observará también en el caso de faltas absolutas de los Vicepresidentes (Art. 63; Acto Legislativo No.3 de 1993

**PARAGRAFO PRIMERO:** En las Sesiones de la Plenaria de la Corporación o de sus Comisiones Permanentes, las faltas temporales del Presidente serán suplidas en su orden por los Vicepresidentes Primero y Segundo ejerciendo sus funciones en caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste y, en su defecto, por el Concejal según el orden alfabético de apellidos; si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre.

Los Vicepresidentes desempeñaran además, otras funciones que les encomienden el Presidente o la Mesa Directiva.

**ARTICULO CUATRO: El Artículo 33º. ORDEN DEL DIA** del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En las Sesiones de la Plenaria de la Corporación o de sus Comisiones Permanentes, declarada abierta la Sesión de la Corporación o de sus Comisiones Permanentes, y estando en curso el Orden del Día, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Presidente, Vicepresidentes Primero y/o Segundo, o quien presida la Mesa Directiva, no podrá dar por terminada la respectiva sesión, sino mediante proposición debidamente aprobada por sus miembros.

84  
21/12/95

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0028

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO QUINTO: El Artículo 35°. AUSENCIA MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.** Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

**El Artículo 35°. AUSENCIA MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA :** Si a la hora en que se deba iniciar la Sesión de la Plenaria de la Corporación o de sus Comisiones Permanentes, no concurriere el Presidente, lo reemplazara en su orden, los Vicepresidentes Primero y Segundo y en su defecto, por el Concejal según el orden alfabético de apellidos, si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre.

**ARTICULO SEXTO: El Artículo 9°. PERIODOS.** Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

### **2. Sesión de Comisión Permanente.**

Son aquellas en las cuales se surte el Primer Debate a los Proyectos de Acuerdo, se hacen citaciones de conformidad con el artículo 40 de la Ley 136 de 1994, y por la Ley 768 de 2002, Ley de Distritos, Art. 7°. para aquellos asuntos que la Corporación determine pertinentes, en cumplimiento de sus funciones. Se harán citaciones por las Comisiones

Permanentes, previa proposición debidamente aprobada para citar a toda persona natural o jurídica, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma.

Podrán además citar a los Gerentes o Jefes Seccionales de las Entidades Nacionales que tengan jurisdicción en los respectivos Distritos.

Los citados podrán abstenerse de asistir sólo por causa debidamente justificada.

La renuencia de los citados a comparecer o a rendir declaraciones requeridas, será sancionada por las autoridades jurisdiccionales competentes, según las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades (Art. 7°. LEY 768 de 2002).

**ARTICULO SEPTIMO: El Artículo 13°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Del Acuerdo 014 de 2002, modificadorio del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se adicionará y quedará así:

83  
3

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0028

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**El Artículo 13°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente las siguientes:

11. Designar ponente (s) a los Proyectos de Acuerdo y Coordinador (a) de Ponentes cuando fueren dos o más los designados para un mismo Proyecto de Acuerdo, en el lapso establecido en el Artículo 89 de este Reglamento. (Art. 73 Ley 136 de 1994). Esta designación de Ponentes y/o Coordinador de Ponentes, sólo podrá recaer entre los miembros de la respectiva Comisión Permanente en la cual por su naturaleza, se encuentre radicado el Proyecto de Acuerdo en estudio para Primer Debate.

**ARTICULO OCTAVO: El Artículo 55°. COMISION PRIMERA O DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y BIENES,** del Acuerdo 014 de 2002, modificadorio del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

**Artículo 55°. COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES.** Compuesta por (7) Concejales. Su función básica es surtir el Primer Debate a los Proyectos de Acuerdo relacionados con los siguientes Asuntos:

7. Los Proyectos de Acuerdo relativos a las normas de control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y del medio ambiente y de los recursos naturales, y del espacio público (Art. 6°. LEY 768 DE 2002).

11. Los Proyectos de Acuerdo relativos a las normas con base en las cuales se reglamentarán las actividades Turísticas, Recreacionales, Culturales, Deportivas en las playas y demás espacios de uso público, exceptuando las zonas de bajamar. (Art 6°. LEY 7687 DE 2002).

12. Los Proyectos de Acuerdo relativos a las Políticas Públicas que aportan al crecimiento continuo y sostenido económico.  
Procesos que suponen ajustes legales e institucionales que son hechos para dar incentivos para fomentar innovaciones e inversiones con el propósito de crear un eficiente sistema de producción y un sistema de distribución para los bienes y servicios (Art 6°. Ley 768 de 2002)

**ARTICULO NOVENO, El Artículo 56°. COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES,** del Acuerdo 014 de 2002, modificadorio del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, se le adicionará y quedará así:

82  
A  
201

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0028  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Artículo 56°. COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS  
FISCALES Compuesta por siete (7) Concejales. Su función básica es surtir el Primer  
Debate a los Proyectos de Acuerdo relacionados con los siguientes Asuntos:

4. Impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, reducciones, exenciones, y  
redistribución por programas e incrementos de tales gravámenes. Los Proyectos de  
Acuerdo relativos, al Impuesto Predial y complementarios sobre las construcciones,  
edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación,  
cuando estén en manos de particulares. (Art. 6°. LEY 768 DE 2002)

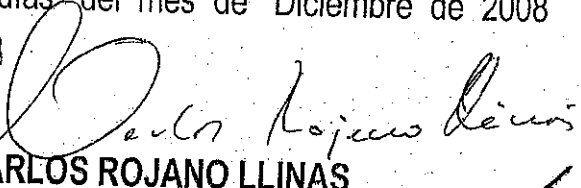
ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación  
en la Gaceta Oficial del Distrito y deroga del Acuerdo 001 del 6 de Enero de 1995, del  
Acuerdo 014 de 2002 las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 2008

22 DIC. 2008

  
OSVALDO DIAZ INSIGNARES  
Presidente

  
CARLOS ROJANO LLINAS  
Primer Vicepresidente

  
SERGIO CADENA OSORIO  
Segundo Vicepresidente

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN  
LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE  
ASUNTOS GENERALES EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DÍA 02  
DE DICIEMBRE DE 2008

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

81

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA  
ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 22 de  
Diciembre de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su  
despacho el presente Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE  
ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” para su  
respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer Debate  
por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día  
10 de Noviembre de 2008 y en Segundo Debate por la Plenaria de la  
Corporación, el día 02 de Diciembre de 2008.



**MODESTO AGUILERA VIDES**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 22 de Diciembre de 2008,  
en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se  
observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se  
sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: “POR MEDIO  
DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla

80  
6,120